

Segundo.—Dicho Plan de Estudios entrará en vigor en el curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de Cádiz de la Universidad de Sevilla

PRIMER CICLO

	Teoría	Laboratorio
<i>Curso primero:</i>		
Biología General .....	3	2
Física General .....	4	2
Geología (Cristalografía y Mineralogía) .....	3	2
Matemáticas I .....	5	—
Química General .....	5	2
<i>Curso segundo:</i>		
Matemáticas II .....	5	—
Mecánica y Ondas .....	3	—
Termodinámica y Mecánica Estadística ...	3	2
Química Analítica General .....	5	3
Química Física General .....	4	2
<i>Curso tercero:</i>		
Electricidad y Óptica .....	4	2
Química Inorgánica General .....	5	2
Química Orgánica General .....	5	2
Química Técnica General .....	5	2

Observaciones generales.—Este Plan de estudios estará sometido a las normas siguientes:

1.ª El paso del primero al segundo ciclo se establecerá de acuerdo con la normativa general que se dicte, estableciéndose a la vista de ella un acuerdo de incompatibilidades y convalidaciones.

2.ª En todo caso, antes de matricularse en el segundo ciclo, los alumnos deberán acreditar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés mediante certificado del Instituto de Idiomas de la Universidad, o de otros Centros que se determinen, o aprobando el curso que, al efecto, organiza la propia Facultad.

**2141** *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1977), por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, se procede seguidamente a la oportuna rectificación:

En la página 13619, Sección de Físicas, especialidad de Física General, donde dice: «Informática I (segundo cuat.), 3, Técnicas experimentales en calculadoras (segundo cuatrimestre), 1,3», debe decir: «Informática I y técnicas experimentales en calculadoras (segundo cuatrimestre, 4,3».

**2142** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Biológicas) de la Universidad de Santiago.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden ministerial de 15 de julio de 1977, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 19 de septiembre de 1977, por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 21017, donde dice «Observaciones», a continuación del segundo párrafo, del punto primero, se añadirá: «Una de las dos asignaturas optativas que se han de cursar en quinto año de la Licenciatura en Ciencias Biológicas podrá ser cualquier asignatura no cursada anteriormente por el alumno, a elegir entre todas las que constituyen el segundo ciclo de las distintas especialidades del Plan de Estudios.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2143** *REAL DECRETO 3454/1977, de 1 de diciembre, de otorgamiento de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona C, subzona a).*

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Unión Texas España Inc.» y «Getty Oil Company of Spain, S. A.», para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona C, subzona a), denominado «Benicarló C del Sur», y teniendo en cuenta que: los solicitantes poseen la capacidad técnica y económica necesaria; que proponen trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que son las únicas solicitantes, procede otorgarles el mencionado permiso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga conjuntamente y con participaciones iguales del cincuenta por ciento a las Sociedades «Union Texas España Inc.» y «Getty Oil Company of Spain, S. A.», el permiso de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describe:

Expediente 821.—Permiso «Benicarló C del Sur» de once mil novecientas ochenta hectáreas, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	
1	Intersección paralelo 40° 05' N con meridiano 1° 03' 50" E
2	Intersección paralelo 40° 05' N con meridiano 1° 10' E
3	Intersección paralelo 40° 00' N con meridiano 1° 10' E
4	Intersección paralelo 40° 00' N con meridiano 0° 58' 50" E
5	Intersección paralelo 40° 03' N con meridiano 0° 58' 50" E
6	Intersección paralelo 40° 03' N con meridiano 1° 03' 50" E

Artículo segundo.—El permiso que se otorga queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el Reglamento para su aplicación de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, así como a las ofertas de las adjudicatarias que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a realizar, durante los seis primeros meses de vigencia, en el área del permiso que se otorga, labores de investigación con una inversión mínima de doscientas treinta y nueve mil seiscientos pesetas.

Los titulares, antes de finalizar el primer año de vigencia, podrán optar por renunciar a la totalidad del permiso o bien se comprometen a perforar en este permiso un sondeo exploratorio que se iniciará antes de finalizar el segundo año de vigencia.

El mencionado pozo se profundizará lo suficiente para comprobar el mesozoico, o la existencia de rocas paleozoicas, metamórficas o ígneas, o hasta que encuentren formaciones impenetrables que hagan impráctico continuar la perforación la que de las tres posibilidades ocurra primero.

El comienzo de las operaciones de perforación del pozo dentro del plazo previsto estará sujeto a la disponibilidad de un equipo de perforación adecuado y a las condiciones meteorológicas.

Segunda.—En el caso de renuncia total al permiso otorgado, antes de finalizar los seis primeros meses de vigencia, los titulares vendrán obligados a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber invertido en la investigación del permiso, la cantidad mínima señalada en la condición primera anterior.